REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-423-24
(de 16 de Diciembre de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores faculta al Superintendente a ejercer las demás atribuciones que la Ley del Mercado de Valores y otros ordenamientos le señalen;

Que el Capítulo Cuarto del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, establece normas que regulan las fusiones entre Casa de Valores;

Que las Casas de Valores que tengan la intención de celebrar un convenio de fusión deben solicitar autorización previa a la realización de dicha fusión, según el artículo 35 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que, **BG VALORES, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.202470, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 16 de noviembre de 1987, titular de la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución No. CNV-376-00 de 22 de diciembre de 2000;

Que, **BG INVESTMENT CO., INC.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.241546 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 26 de noviembre de 1990, titular de la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución No. 322-00 de 24 de noviembre de 2000;

Que mediante memorial presentado el 25 de octubre de 2024, los apoderados especiales de **BG VALORES, S.A.** y **BG INVESTMENT CO., INC.**, solicitaron formalmente autorización para la fusión de estas sociedades, en que **BG INVESTMENT CO., INC.,** será absorbida por **BG VALORES, S.A.**, que será la sociedad sobreviviente;

Que, según resultado de dicha fusión, **BG INVESTMENT CO., INC.** dejará de existir y **BG VALORES, S.A.** continuará existiendo, sin interrupción de su personería jurídica, como la sociedad subsistente a la fusión;

Que, luego de analizar la solicitud de fusión entre **BG VALORES, S.A.** y **BG INVESTMENT CO., INC.**, así como los documentos adjuntos a la misma, la Superintendencia del Mercado de Valores estima proceder con la fusión, según informe que reposa en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del convenio de fusión entre **BG VALORES, S.A.** y **BG INVESTMENT CO., INC.**

SEGUNDO: SUSPENDER la autorización para operar como Casa de Valores a **BG INVESTMENT CO., INC.** y advertir que sus facultades quedarán limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo el procedimiento de fusión.

TERCERO: ORDENAR a **BG INVESTMENT CO., INC.** que la presente Resolución deberá ser publicada en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

CUARTO: ADVERTIR que el Aviso de Fusión deberá ser publicado al menos por una vez en un diario de circulación nacional.

QUINTO: ORDENAR, a **BG INVESTMENT CO., INC.** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Fusión en el que se exprese que estos tendrán la elección de mantener su relación con la Casa de Valores absorbente, trasladar dichas cuentas a otras casas de valores o bien concluir la relación que mantenga con **BG INVESTMENT CO., INC.**

SEXTO: ADVERTIR, que una vez termine el procedimiento de fusión, **BG INVESTMENT CO., INC.** emitirá un Informe Final del estado de la fusión acompañado de un balance de cierre preparado por un Contador Público Autorizado los cuales deberán ser presentados a la Superintendencia de Mercado de Valores dentro de un período máximo de tres (3) meses después de concluido el procedimiento de fusión, dichos informes deberán ser revisados y aprobados por la Superintendencia.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.2-2011 de 01 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

/jyoung/ Dirección de Supervisión de Intermediarios

DIRECCIÓN JURÍDICA